

11776 *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1993, interpuesto por «Severo Marcos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1993, promovido por «Severo Marcos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación en materia de quesos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Severo Marcos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

11777 *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.614/94, interpuesto por doña María Begoña Zugadi Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.614/94, promovido por doña María Begoña Zugadi Alvarez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Zugadi Alvarez, contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

11778 *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1993, interpuesto por «Bodegas Campo Burgo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de diciembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1993, promovido por «Bodegas Campo Burgo, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en fraude-vino, partida de VCPRD, destinada a la exportación, con exceso de cobre respecto al máximo legal permitido, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Campo Burgo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que se contraen las presentes actuaciones, por las que se impuso a dicha recurrente una sanción de multa de 740.700 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por vicio

de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para llevar a cabo las actuaciones que procedan en su caso. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

11779 *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1994, interpuesto por doña Estrella Iglesias de Pedro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1994, promovido por doña Estrella Iglesias de Pedro, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Iglesias de Pedro, contra la Resolución del Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura), que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de su actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

11780 *ORDEN de 29 de abril de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/93, interpuesto por don Manuel Blanco Boixo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 20 de julio de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/93, promovido por don Manuel Blanco Boixo, sobre circulación no autorizada con vehículo de motor en el Parque Nacional de Doñana, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Boixo, anulamos por contrario al ordenamiento jurídico la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, ya reseñada, que le imponía una sanción de 20.000 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales.